

---

# Debate Universitario

Revista Electrónica Semestral

ISSN 2314-1530

<http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/debate-universitario>

## Documentos de Educación Superior

---

*La Ley Nro. 26.899 "Repositorios digitales institucionales de acceso abierto" fue sancionada el 13 de noviembre de 2013 y promulgada el 3 de diciembre del mismo año. Por la importancia del tema, se incluye a continuación una presentación contextualizadora de dicha ley, su texto completo y las "Recomendaciones" surgidas en el Taller sobre Políticas de Acceso al Conocimiento Científico en las Universidades Nacionales (UUNN) realizado por la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB) realizado el 6 y 7 de agosto de 2013.*

*Se invita a nuestros lectores a contribuir al intercambio de ideas que enriquezca el debate sobre el tema.*

---

### "Una introducción a la Ley de Repositorios Abiertos para Ciencia y Tecnología"

Mario Lattuada y Gabriela Giba

*La suma de saberes ha sido el fundamento a través del cual la investigación científica ha fundado sus bases. El reconocer el carácter acumulativo de las investigaciones y descubrimientos generados son parte de la definición del objetivo de la ciencia. La tarea del investigador/metodólogo consiste en escoger el camino, teniendo en cuenta la naturaleza de los senderos presentes en el terreno, el tiempo y los recursos disponibles (en particular, el grado de adiestramiento/predisposición de sus colaboradores para manejar las diversas técnicas). (Marradi, 2002:118-119).*

En la República Argentina el Estado Nacional es el principal promotor de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva a través de las políticas de empleo que desarrolla y el financiamiento de sus actividades. En este sentido, la generación

---

de conocimientos en el país se asienta en corrientes epistemológicas que conciben a los mismos como un bien público que debe beneficiar a la sociedad en general y permitir su desarrollo equitativo. Dichas corrientes coinciden en que el avance del conocimiento es un proceso acumulativo cuyo éxito depende de la extensa y rápida diseminación de las nuevas ideas y descubrimientos, permitiendo evaluarlos y acrecentarlos en un intercambio abierto.

En la actualidad, el vertiginoso desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) junto con el modelo de Acceso Abierto (AA)<sup>1</sup> ha generado un cambio fundamental en la forma en que se completa el circuito de información que requiere un investigador para fundamentar su trabajo<sup>2</sup>; permitiendo a los usuarios de este tipo de material puedan, en forma gratuita, leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma. En tal sentido, no debería entenderse en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención<sup>3</sup>. Por lo tanto, y desde el punto de vista del autor, la mayor disponibilidad de los documentos redundará en mayor posibilidad de consulta y de citación de los mismos.

Este cambio en la forma de acceder a la información científica ha sido adoptado por importantes instituciones financiadoras de investigación y universidades de todo el mundo<sup>4</sup>, estableciendo mandatos ligados a la financiación con la publicación disponibles en acceso abierto.

Del mismo modo que se establecen políticas en relación a las publicaciones, existen políticas de las instituciones financiadoras en relación a la difusión de los

---

1 La definición de Acceso Abierto (AA) se basa en un compromiso social avalado por declaraciones de ámbito internacional que sostienen y perfilan el uso de Internet respecto del AA al conocimiento científico. Los cimientos de dicho movimiento se gestan en tres declaraciones:

- Declaración de Budapest (02/2002): Budapest Open Access Initiative (BOAI).
- Declaración de Bethesda (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing.
- Declaración de Berlín (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities

La primera lo define como "el libre acceso a través de Internet a la literatura científica, respetando las leyes de copyright existentes, aunque se aboga por que sean los autores o las instituciones quienes retengan los derechos de copyright".

En la segunda, además, se menciona el archivo inmediato de los trabajos para facilitar este acceso abierto.

La Declaración de Berlín fue suscrita por diferentes representantes políticos y científicos y en ella, explícitamente se manifiestan las grandes posibilidades que brinda Internet en la difusión del conocimiento, retomando los términos de las dos declaraciones anteriores. Esta Declaración es especialmente relevante porque la adhesión a la misma significa un apoyo explícito al paradigma del AA, comprometiendo a las instituciones a favorecer esta tendencia y los canales para su concreción. (Lattuada et al; 2013).

2 Por ejemplo, la creación de nuevos instrumentos políticos, normativos y legales, que evitan la cesión exclusiva de derechos por parte de los autores como el uso de políticas Creative Commons aplicadas a los resultados de investigación. Para más información puede consultarse en <http://www.creativecommons.org.ar/>

3 En realidad, el sistema de patentes de invención puede leerse como un antecedente directo del acceso abierto dado que "El sistema de patentes actual surgió en el Renacimiento como un mecanismo de los Estados para luchar contra el secretismo que imperaba en las industrias familiares, donde el conocimiento técnico-científico se heredaba a los sucesores y no existían espacios para estimular la comunicación e intercambio de ideas" (Villegas Rojas et al; 2013).

4 Como muestra, puede citarse la publicación *Good practices for university open-access policies*. (Berkam-Universidades de EEUU)→.

datos primarios de investigación<sup>5</sup>. Las decisiones adoptadas por estos organismos de financiación de las investigaciones se encuentran acompañadas por un cambio adoptados por las editoriales comerciales del sector. Actualmente, de acuerdo al servicio SHERPA/ROMEO<sup>6</sup> del Reino Unido, el 63% de las editoriales ya permiten que la versión final del autor se deposite en repositorios de acceso abierto, incluyendo editoriales comerciales como Elsevier y otras de grandes sociedades científicas. Es esperable que a medida que más instituciones financiadoras sumen mandatos de acceso abierto, el porcentaje de editoriales que permitan el archivo en repositorios abiertos se incremente (Lattuada et al; 2013).

En el caso latinoamericano, se puede mencionar la firma en septiembre 2005 de la *“Declaración de Salvador sobre acceso abierto: la perspectiva del mundo en desarrollo”*. Esta declaración, firmada en Salvador de Bahía (Brasil), considera que *“el acceso abierto debe facilitar la participación activa de los países en desarrollo en el intercambio mundial de la información científica, incluido el acceso gratuito al patrimonio del conocimiento científico, la participación eficaz en el proceso de generación y difusión del conocimiento y el fortalecimiento de la cobertura de los tópicos de relevancia directa para los países en desarrollo”*<sup>7</sup>.

En esta línea, nuestro país, se ha incorporado a distintos proyectos internacionales y regionales a favor del acceso abierto a la producción científico tecnológica<sup>8</sup>. En ese marco, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva a través de la Secretaría de Articulación Científica Tecnológica (SACT) desarrolló líneas de trabajo que contribuyeron a la cooperación de los organismos científico-tecnológicos a través de la creación y administración de facilidades transversales, que apuntan a optimizar el uso de los recursos físicos comunes, generando instancias y espacios de articulación interinstitucional a nivel nacional.

El financiamiento y administración de la Biblioteca Digital de Ciencia y Tecnología constituye un antecedente en este sentido, cuyo proceso de fortalecimiento y re-organización posibilitó replicar esa experiencia en una serie de Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos. En ese proceso, la Subsecretaría de Coordinación Institucional dependiente de la SACT del MINCyT,

---

→Disponible en web: <http://bit.ly/goodoa> que estructura el uso de dichas políticas adhiriendo a numerosas iniciativas similares de todo el mundo.

<sup>5</sup> En relación a la difusión de los datos primarios se puede mencionar: National Institutes of Health ((NIH), National Human Genome Research Institute's (NHGRI), Particle Physics and Astronomy Research Council (PPARC), National Science Foundation (NSF), Arts and Humanities Research Council (AHRC), Biotechnology and Biological Sciences Research Council (BBSRC), Economic and Social Research Council (ESRC), Medical Research Council (MRC), Wellcome Trust, Leverhulme Trust, entre otras.

<sup>6</sup> <http://www.sherpa.ac.uk/romeo/>

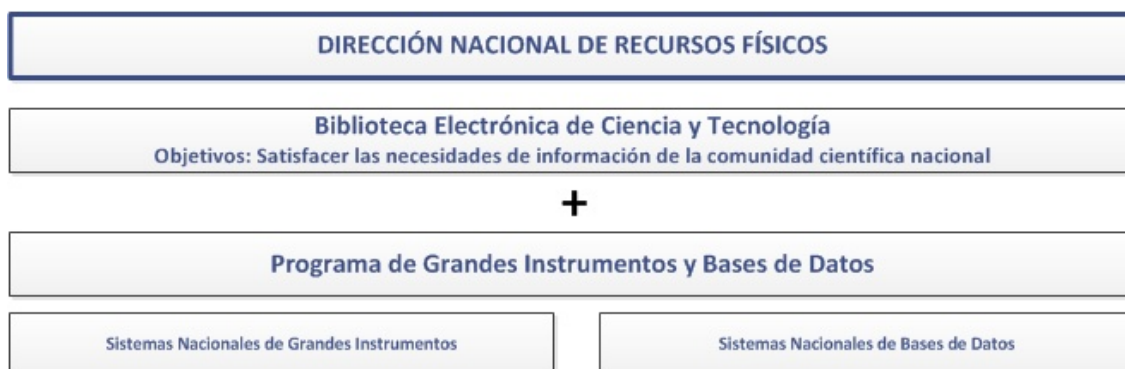
<sup>7</sup> Ver nota 6.

<sup>8</sup> Confederación Internacional de Repositorios de Acceso Abierto (COAR) y el Proyecto BID/Bien Público Regional (BPR) – Estrategia Regional y Marco de Interoperabilidad y Gestión para una Red Federada Latinoamericana de Repositorios Institucionales de Documentación Científica.

comenzó a gestar una política de identificación e incorporación de bases de datos y bibliografía de acceso abierto al activo editorial que tenía en disponibilidad la biblioteca y, paralelamente a mediados de 2009, abrió una primera convocatoria a los responsables de los repositorios que actualmente se encontraban en funcionamiento con diferentes grados de desarrollo en el país para constituir un Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD). A partir de aquella primera convocatoria, se pusieron en común las experiencias existentes y se formaron comisiones de trabajo (Legislación, Metadatos, Interoperabilidad y Documentos Digitales y Preservación) para la discusión de temas y problemas comunes a resolver en la creación y consolidación de repositorios con el objetivo de avanzar de forma coordinada.

Paola Bongiovani, responsable del *Sistema Nacional de Repositorios Digitales*, y Mario Lattuada a cargo de la *Subsecretaría de Coordinación Institucional*, tuvieron a su cargo la redacción del documento “Creación de Repositorios Digitales Abiertos de Ciencia y Tecnología. CIENCIA ABIERTA ARGENTINA 2010” -con motivo del bicentenario -, base del anteproyecto de ley elaborado por los mismos autores. Dicho

**Gráfico 1**  
**Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos**



Fuente: MINCYT (2013)  
Elaboración Propia

anteproyecto fue puesto en discusión y sumando consensos en diferentes reuniones: Sistema Nacional de Repositorios Abiertos, Comité de usuarios de la biblioteca de Ciencia y Tecnología, Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología, y diferentes reuniones de investigadores y especialistas interesados en la temática con participación abierta – entre ellas la convocada por el CIN en 2013 cuyos aportes se reproducen en esta sección-. No obstante, la iniciativa legislativa no fue presentada originalmente por el MINCyT como proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, sino que tomó estado parlamentario a través de la presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados de la Nación, Dra. Graciela Giannetassio<sup>9</sup> –quien fuera Ministro de Educación de la Nación durante la administración de Eduardo Duhalde -.

Este proyecto, con ligeras modificaciones, fue sancionado como la Ley de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto el 13 de Noviembre de 2013 y promulgada bajo el número 26.899 el 3 de diciembre del mismo año (ver texto).

La sanción de esta ley con un amplio respaldo de la comunidad científica argentina, y de unanimidad en las fuerzas políticas que le otorgaron un amplio respaldo en su sanción como política de Estado, ha colocado al país como un antecedente internacional sobre la importancia del acceso abierto a la información científica.

El contenido de la ley sancionada en la Argentina posibilita considerables beneficios para diversos actores intervinientes en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación: investigadores en todas las disciplinas académicas, administradores de las investigaciones, organismos financiadores de las investigaciones, comunidades de investigación no académicas (industrias y otros sectores), comunidades profesionales (servicios médicos, profesionales en diversas áreas), organizaciones culturales (museos, archivos, bibliotecas tanto públicas como privadas), investigadores independientes y la ciudadanía en general (personas interesadas que pueden usar la información en su vida cotidiana) que contribuye con sus impuestos al sostenimiento del sistema.

La amplia disseminación de los resultados y datos de investigación es fundamental para el avance científico-tecnológico, contribuyendo no sólo al reconocimiento y creciente prestigio de la comunidad científica en el contexto internacional, sino también al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y

---

9 H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Proyecto de Ley Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos. Año 2011. Disponible en: <http://goo.gl/XumisN>.



económico. En suma, colaborando con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de nuestro país.

La ley promueve la equidad en el acceso a la información y a los datos científicos que son resultado de la investigación financiada en diversas formas y momentos de la producción científica por parte del Estado Nacional.

En sintonía con los antecedentes y tendencias internacionales de acceso abierto a la producción científica subsidiada con fondos públicos, el proyecto busca establecer las responsabilidades que le caben a todos y cada uno de los actores involucrados en los procesos de investigación científica en dar acceso abierto a sus resultados a la comunidad científica y la ciudadanía en general, definiendo plazos razonables para la liberación y puesta a disposición de los datos y de la información producida.

En tal sentido, exige que los organismos e instituciones públicas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) que reciben financiamiento del Estado Nacional, desarrollen repositorios<sup>10</sup> digitales institucionales de acceso abierto en los que se depositará la producción científico tecnológica que sea resultado de la realización de actividades de investigación otorgando un plazo de 6 meses para su implementación contado desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación<sup>11</sup>.

Asimismo, obliga a estas instituciones públicas del sector científico-tecnológico que reciben financiamiento del Estado Nacional, a establecer políticas para el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos, como así también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.

Establece que todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI a proyectos de investigación científico-tecnológica que tengan entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, contenga dentro de sus cláusulas contractuales la presentación un plan de gestión acorde a las especificidades propias del área disciplinar, en el caso de datos primarios y, en todos los casos, un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados esperados; pudiéndose excluir la difusión de aquellos casos en que los mismos

---

10 Se entiende por repositorio como "una colección de objetos digitales basada en la Web, de material académico producido por los miembros de una institución (o varias), con una política definida, cuyas características más importantes son: auto-archivo, interoperabilidad, libre acceso y preservación a largo plazo". (Alonso-Arévalo et al, 2008:s/d).

11 Si bien la letra de la ley no especifica la necesidad de evaluación como requisito para la publicación de los materiales en los repositorios abiertos se asume que cualquier actividad de investigación con financiación del Estado (ya sea total o parcial) incluye en sus procesos burocráticos instancias de evaluación de calidad.

debieran mantenerse en confidencialidad por razones estratégicas o de seguridad nacional o en el caso que dichos datos se encuentren protegidos por derechos de propiedad industrial<sup>12</sup>.

Define la necesidad de que los repositorios digitales institucionales sean compatibles con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente y garanticen el libre acceso a sus documentos y datos a través de Internet u otras tecnologías de información que resulten adecuadas a los efectos, facilitando las condiciones necesarias para la protección de los derechos de la institución y del autor sobre las obras.

Establece excepciones a las obligaciones anteriores: En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o por acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público de los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, proveyendo información completa sobre los mismos y comprometiéndose a proporcionar acceso al contenido completo a partir del momento de su liberación.

Define al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva como la Autoridad de Aplicación de esta ley y establece que el incumplimiento de las disposiciones de esta norma por parte de los actores (instituciones o personas) alcanzados los tornará “no elegibles” para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus futuras investigaciones.

Analizando la norma (y desde el desde el punto de vista operativo), existen una serie de cuestiones que requerirán de atención para su implementación si se desea tener una efectiva puesta en marcha con un impacto significativo en la comunidad académica:

- a) En la letra de la ley se obliga a la construcción de repositorios pero no se establece cuáles serán los mecanismos de aseguramiento de calidad de los productos mostrados.
- b) Al extender la obligación de publicación de las fuentes primarias no mensura el cúmulo de trabajo que puede generar para las instituciones responsables.
- c) La obligación de generar la inter-operatividad de los datos (vg. metadatos) obligará a incrementar el personal auxiliar dentro de las

---

<sup>12</sup> En este caso, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público de los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, proveyendo información completa sobre los mismos y comprometiéndose a proporcionar acceso al contenido completo a partir del momento de su liberación.

instituciones incluídas en la normativa.

- d) La obligación es la publicación en acceso público de los productos y fuentes primarias pudiendo realizarse a través de portales compartidos, abriendo el camino hacia distintas posibilidades de redes de cooperación interinstitucionales.
- e) Cabe destacar que la ley aún no ha tenido reglamentación por lo que no se conoce los plazos ni la forma de instrumentación.
- f) Tampoco se establece cuáles son las obligaciones de los proyectos en curso. No hay plazos, formas de entrega ni estructura de sustanciación que verifique el cumplimiento de esta normativa.
- g) A nivel institucional (concretamente para las Universidades), puede nombrarse las siguientes motivaciones para el desarrollo de repositorios:
  - o Aumentar la visibilidad de la producción académica de la institución.
  - o Preservar el patrimonio académico de la institución.
  - o Proveer acceso gratuito a la producción académica de la institución.
  - o Responder a una necesidad planteada por docentes y/o investigadores de la institución.

No obstante estas ventajas, se requerirá de una inversión significativa en recursos humanos, hardware y capacitación para su implementación<sup>13</sup>.

Una serie de recomendaciones adicionales han surgido en diferentes jornadas que abordaron la temática. Entre ellas merecen destacarse la contribución realizada por el “Taller sobre políticas de acceso al conocimiento científico en las UUNN” (CABA 6 y 7 de agosto de 2013), que fue organizado por la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del Consejo Interuniversitario Nacional y la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB)<sup>14</sup> que se reproducen en esta sección. Estas recomendaciones profundizan en algunos de los contenidos contemplados en la ley, y a su vez proponen una serie de iniciativas para ampliar sus alcances:

- a) Modificar los criterios de evaluación de la producción científica con una

---

13 Se excluyó de esta enumeración la necesidad de Software ante la existencia de numerosos programas de acceso libre para la generación de repositorios. Por nombrar algunos, podemos citar: Dspace (<http://www.dspace.org>), Greenstone (<http://www.greenstone.org>), EPrints (<http://www.eprints.org>), Fedora (<http://www.fedora.info>).

14 Puede accederse al material del taller en el siguiente vínculo: <http://goo.gl/tylti7>



valoración positiva de los resultado difundidos a través de acceso abierto.

- b) Ampliar el espectro de materiales a incluir a los artísticos y otros.
- c) Responsabilizar a las bibliotecas universitarias como gestoras principales de los Repositorios Universitarios.
- d) Consensuar normativas universitarias sobre el derecho de autor.

La Ley Nro. 26.899 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto organiza y promueve un crecimiento de los repositorios digitales abiertos en ciencia y tecnología que hasta el momento se había desarrollado en forma autónoma, fragmentada y heterogénea por algunas instituciones que integran el sistema, quedando aun un largo camino a recorrer en la implementación efectiva de su funcionamiento. Pero sin lugar a dudas es una política de Estado innovadora, de carácter progresista, y que ha sabido contar con un amplio respaldo político y de la comunidad académica en su conjunto. Suele decirse que la legislación va detrás de los hechos sociales que las motivan, esperemos que en este caso no sea la excepción y las instituciones del sistema nacional de ciencia y tecnología asuman en sus agendas los compromisos y esfuerzos necesarios para su efectiva implementación.

**Fuentes y Bibliografía**

ALONSO-ARÉVALO, J.; SUBIRATS-COLL, I.; MARTÍNEZ-CONDE, M. (2008) *Informe APEI sobre acceso abierto*. Oviedo, APEI Asociación Profesional de Especialistas en Información. Disponible en web: <http://goo.gl/Kj4tsx> (acceso 16-04-2014).

BINDE, J.; MATSUURA, K. (2005) *Towards knowledge societies*. Paris, UNESCO world report. Disponible en web: <http://goo.gl/YjhJTm> (acceso 12-4-2012).

BONGIOVANI, P.C.; NAKANO, S. (2010) "El Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD). La experiencia de articulación y coordinación institucional de los repositorios digitales en ciencia y tecnología" en *e-Colabora* (Vol. 1, nro. 2). Bogotá, Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada-RENATA. Disponible en web: <http://goo.gl/GSfrD3> (acceso 17-04-2014).

LATTUADA, M.; BONGIOVANI, P. (2010) *Creación de Repositorios Digitales Abiertos de Ciencia y Tecnología. CIENCIA ABIERTA ARGENTINA 2010*. Disponible en web: <http://goo.gl/JqSYdH> (acceso 8-5-2014).

MARRALDI, A. (2002) "Método como arte" en *Papers* (Nro 67, pp. 107-127). Disponible en web: <http://goo.gl/Peb3JW> (acceso 01-04-2014).

MINCYT (2013) "Presentación de Sistema Nacional de Repositorios Digitales" en *Repositorios.mincyt.gob.ar*. Buenos Aires, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT). Disponible en web: <http://goo.gl/Sv9SuP> (acceso 01-04-2014).

- (s/d) "Estructura" en *Mincyt.gob.ar*. Buenos Aires, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT). Disponible en web: <http://goo.gl/83VVAK> (acceso 01-04-2014).

MIGUEL, S.; BONGIOVANI, P. GÓMEZ, N.D. (2012) "Situación y perspectivas del desarrollo del Acceso Abierto en Argentina" en *Palabra Clave-La Plata* (Vol. 2, nro. 2, pp. 1-10, noviembre 2012). La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad Nacional de La Plata. Disponible en web: <http://goo.gl/Ywn4V3> (acceso 01-04-2014).

PICCONE, M.S.; JOUSSET, M. (2011) *Impacto y visibilidad de las revistas científicas*. Buenos Aires, Biblioteca Nacional-CAICYT. Disponible en web: <http://goo.gl/yz91dh> (acceso 01-04-2014).

SPANO, D. (2011) "Open source como facilitador del Open Access" en *Impacto y visibilidad de las revistas científica* (María Sol Piccone y Magdalena Jousset compiladoras). Buenos Aires, Biblioteca Nacional-CAICYT. Disponible en web: <http://goo.gl/mP4oNS> (acceso 01-04-2014).

VILLEGAS ROJAS, M.A.; GÓMEZ RODRÍGUEZ, C. (2013) "La relación entre el acceso abierto y propiedad intelectual" (poster) en *Conferencia Internacional "Acceso abierto, preservación digital y datos científicos 2013* (15 al 17 de Octubre, Rio Grande do Sul, Brasil. Rio Grande de Sul, Universidad Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)- Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT)- LibLink del Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología (ISTEC). Disponible en web: <http://goo.gl/Ocmbri> (acceso 08-05-2014).

"Ley 26.899 - Repositorios digitales institucionales de acceso abierto"  
Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>15</sup>

*Sancionada: Noviembre 13 de 2013*

*Promulgada: Diciembre 3 de 2013*

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

ARTICULO 2º — Los organismos e instituciones públicas comprendidos en el artículo 1º, deberán establecer políticas para el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.

ARTICULO 3º — Todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI, destinado a proyectos de investigación científico-tecnológica que tengan entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá contener dentro de sus cláusulas contractuales la presentación de un plan de gestión acorde a las especificidades propias del área disciplinar, en el caso de datos primarios y, en todos los casos, un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados esperados según los plazos fijados en el artículo 5º de la presente ley.

A los efectos de la presente ley se entenderá como "dato primario" a todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento.

ARTICULO 4º — Los repositorios digitales institucionales deberán ser compatibles con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente, y garantizarán el libre acceso a sus documentos y datos a través de Internet u otras

---

<sup>7</sup> Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Disponible en web: <http://goo.gl/ocFVS9>

tecnologías de información que resulten adecuadas a los efectos, facilitando las condiciones necesarias para la protección de los derechos de la institución y del autor sobre la producción científico-tecnológica.

ARTICULO 5° — Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

Los datos primarios de investigación deberán depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el artículo 2°.

ARTICULO 6° — En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Asimismo podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. Será potestad de la institución responsable en acuerdo con el investigador o equipo de investigación, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.

A los efectos de la presente ley se entenderá como “metadato” a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

ARTICULO 7° — El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Promocionar, consolidar, articular y difundir los repositorios digitales institucionales y temáticos de ciencia y tecnología de la República Argentina;
- b) Establecer los estándares de interoperabilidad que deberán adoptar los distintos repositorios institucionales digitales de ciencia y tecnología, en el marco del Sistema Nacional de Repositorios Digitales en Ciencia y Tecnología que funciona en el ámbito de la biblioteca electrónica, creada mediante resolución 253/2002 de la



Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

- c) Promover y brindar asistencia técnica integral a las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la generación y gestión de sus repositorios digitales;
- d) Implementar las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

ARTICULO 8º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de las instituciones y organismos referidos en los artículos 1º y 2º, y por parte de las personas enumeradas en el artículo 5º, los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.899 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH. —  
Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

## "Recomendaciones del Taller sobre Políticas de Acceso al Conocimiento Científico en las Universidades Nacionales" CIN - RedIAB<sup>16</sup>

En el marco del Taller sobre Políticas de Acceso al Conocimiento Científico en las UUNN organizado por la CCTyA del CIN y la RedIAB, que tuvo lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 6 y 7 de agosto de 2003, se organizaron grupos de trabajo en los siguientes cuatro ejes temáticos:

- Políticas de Acceso Abierto al conocimiento científico.
- Repositorios en las UUNN.
- Derecho de autor y licencias en los repositorios.
- Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología.

Del intercambio de conocimientos, experiencias y opiniones de los participantes de cada grupo, en su calidad de representantes de las Universidades Nacionales, se propusieron las siguientes conclusiones y recomendaciones a ser tenidas en cuenta por las Universidades Nacionales (UUNN).

Como conclusiones generales del taller se recomienda a las UUNN:

- Que promuevan la cultura del acceso abierto, y elaboren e implementen políticas para el acceso abierto a sus producciones académico-científicas.
- Que esas políticas sean definidas con la participación de todos los actores involucrados en los procesos de producción, registro, difusión, preservación y acceso a los conocimientos (docentes-investigadores, editores-editoriales, bibliotecarios, asesores legales, autoridades, etc.).
- Que todas las UUNN desarrollen y garanticen el sostenimiento de repositorios institucionales de acceso abierto, siguiendo estándares y protocolos internacionales.
- Que todas las producciones académico-científicas se depositen en los repositorios para garantizar su registro, preservación, difusión y acceso.

---

(16) Buenos Aires, 6 y 7 de agosto de 2003. Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB). Disponible en web: <http://goo.gl/0aYjoa>.

- Que se revisen las normativas sobre propiedad intelectual y derechos de autor en las instituciones académicas adaptándolas a las políticas de acceso abierto y a los requerimientos de los repositorios.
- Que se realicen instancias de capacitación y sensibilización en relación al acceso abierto y los repositorios institucionales.
- Que se diseñen e implementen actividades de difusión y capacitación para incrementar la visibilidad y uso de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología (BECyT).

A continuación de incluyen las recomendaciones específicas por cada eje temático.

### ***En relación a Políticas de Acceso Abierto en las UUNN***

- Que las UUNN elaboren e implementen políticas de acceso abierto
- Que las UUNN desarrollen y garanticen el sostenimiento de repositorios institucionales (RIs) de Acceso Abierto, y requieran el depósito de la producción académico-científica en los RIs.
- Los depósitos deberían hacerse en el momento de la aceptación y/o publicación o aprobación de los trabajos.
- Si la institución tiene el permiso de difundir el trabajo en Acceso Abierto, entonces se debería difundir desde el momento de depósito. Si no se tienen los permisos (por embargo u otras razones) el trabajo tendrá restringido su acceso hasta el momento que se obtenga el permiso. Durante el periodo de embargo, solo estarían en AA los metadatos. Los periodos de embargo (entre 6 meses y 1 año). deberán establecerse en la política.
- Los RIs deberían contener como mínimo los siguientes tipos de documentos: tesis, informes finales de proyectos (ej. incentivos), artículos revisados por pares, presentaciones a congresos.
- Las políticas universitarias deberían respetar la libertad de los docentes investigadores para publicar sus trabajos a las revistas de su elección; así como alentar, pero no exigir, la publicación en revistas de acceso abierto. Asimismo deberían ayudar a los miembros de su comunidad a entender la diferencia entre el depósito en un repositorio de acceso abierto y la publicación en una revista de acceso abierto.
- Que las convocatorias en las que se otorgan subsidios para

investigación contemplen el acceso abierto a los resultados de investigación de los proyectos subsidiados.

- Que las UUNN definan y apliquen políticas de preservación digital de los recursos depositados en los repositorios.
- Que los criterios de evaluación de la producción científica valoren positivamente la difusión de los resultados de investigación en los RIs de acceso abierto.
- Que los RIs sean una fuente de información para los procesos de evaluación de la producción académico-científica de los docentes investigadores de las UUNN.
- Que se desarrollen actividades de capacitación y difusión entre la comunidad universitaria sobre la cultura del Acceso Abierto, derechos de autor, estrategias y buenas prácticas de publicación y difusión de las producciones académico- científicas en acceso abierto, así como de buenas prácticas para incrementar su visibilidad e impacto.
- Que se desarrollen servicios de valor agregado en los RIs (p.e. indicadores de impacto tradicionales y alternativos (altmetrics), que permitan a las UUNN e investigadores visualizar los beneficios del acceso abierto en los repositorios.
- Que las UUNN generen y difundan documentos informativos, ayudas, manuales, preguntas frecuentes que promuevan los beneficios e implementaciones del AA.
- Que se desarrolle un modelo de política de AA para las UUNN a partir de estas recomendaciones.

### ***En relación a los Repositorios en las UUNN***

- Se recomienda la adopción de la definición de repositorio institucional existente a nivel internacional:
  - o Colección de objetos digitales basada en la Web, de material académico producido por los miembros de una institución (o varias), con una política definida, cuyas características más importantes son:
    - Auto-archivo: El contenido es depositado por el creador, propietario o una tercera parte en su nombre.
    - Interoperabilidad: Uso de procesos normalizados que

posibilitan la interconexión con otros archivos abiertos.

- Libre accesibilidad.
- Preservación a largo plazo.
- Los repositorios institucionales deberían concebirse desde una perspectiva integral y amplia atendiendo a la misión de docencia, investigación y extensión de las UUNN, abarcando todo tipo de producción intelectual (académica, científica, tecnológica, artística y otras) que se generen en el contexto institucional.
- Los RIs deberían desarrollarse siguiendo estándares y protocolos internacionales de interoperabilidad que permitan compartir e intercambiar metadatos y objetos digitales entre repositorios. También para la interacción con otros sistemas de información académica y de investigación (portales de revistas, Sigeva, Cvar, etc.) existentes en las UUNN.
- Que se garantice la infraestructura y los recursos técnicos y humanos necesarios tanto para la creación y el sostenimiento de los RIs, mediante una asignación presupuestaria permanente más allá de los aportes provenientes de fuentes externas.
- Que las bibliotecas universitarias tengan a su cargo o participen en la gestión de los RIs.
- Que los RIs de las UUNN adhieran al SNRD para permitirles participar de la red nacional, regional e internacional de repositorios y facilitar el acceso a líneas de financiamiento y/o capacitación específicas.
- Que se cree y mantenga un registro nacional de RIs universitarios que podría encomendarse a la RedIAB.
- Que se realice la reunión y difusión de los documentos, informes técnicos, desarrollos, modelos y demás resultados de los PICTO-CIN de repositorios digitales y otras iniciativas similares que pondría encomendarse a la RedIAB.

### ***En relación a Derechos de Autor y licencias***

- Las UUNN deberían consensuar normativas sobre derechos de autor considerando el acceso abierto a las producciones científico-académicas.
- Se recomienda la compilación y sistematización de normas sobre



derechos de autor y propiedad intelectual en las instituciones y su difusión en los sitios web u otros canales de comunicación institucionales con el fin de evitar la dispersión y vacíos normativos en la materia.

- Que todas las universidades cuenten con áreas o especialistas en propiedad intelectual y derecho de autor en instituciones académicas.
- Que se generen instancias de capacitación y sensibilización dirigidas a los diferentes estamentos de la comunidad académica, respecto de la Propiedad Intelectual y el Acceso Abierto. Es aconsejable que estos contenidos se incluyan curricularmente en las instancias de posgrado (formación de jóvenes investigadores/autores).
- Se recomienda la formulación y adopción de licencias institucionales de depósito en RIs de las producciones académico-científicas, que establezcan los derechos y obligaciones de los autores y de las instituciones, así como de las condiciones del depósito y del de uso permitidas para estas obras.

#### ***En relación con la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología***

- Se recomienda que las UUNN diseñen e implementen acciones de difusión, visibilidad, incremento de uso y conocimiento de los servicios ofrecidos por la BECyT.
  - a. Organización de un taller conjunto RedIAB (Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas)- BECyT, de formación de formadores a nivel de Sistema Nacional.
  - b. Organización de actividades regionales, en base a la estructura de RedIAB.
  - c. Diseño de modelos de capacitación para los docentes, investigadores, y alumnos de grado y posgrado, teniendo en cuenta las características propias de cada UUNN y las necesidades específicas.
  - d. Estimular que las UUNN de tamaño mediano y grande organicen un flujo de trabajo que garantice que la información circule adecuadamente hacia el interior de sus estructuras, utilizando para ello en todos los casos en que sea posible, la vía de las bibliotecas de esas Instituciones como espacios de consulta y difusión de los

- recursos de la BECYT.
- e. Integrar a un representante de la RedIAB al Comité de Alfabetización Informativa de la Comisión Asesora de la BECyT
  - f. Realizar acciones tendientes a favorecer el préstamo interbibliotecario y servicios de intercambio de documentos entre instituciones del Sistema que comprenda tanto los recursos en papel como digitales.
- Sería aconsejable revisar el art. 6º, inc. b) de la resolución SECyT 253/02 con vistas a la incorporación de nuevos nodos de acceso para las instituciones de reciente creación.
    - a. Problemas de acceso de los destinatarios del Sistema.
    - b. Atención a la nueva conexión y servicios provistos a través de InnovalRed.
    - c. Configuración de herramientas informáticas en cada lugar de trabajo como así también la posibilidad de acceso desde otros sitios a través de Proxy o VPN.
  - Se recomienda revisar nota de Compromisos a asumir por las instituciones habilitadas (ver CA acta 9-5-2012) a la luz de las observaciones efectuadas por las Representantes del CIN ante el Consejo Asesor para darle curso desde el Consejo hacia las UUNN.
    - a. Procurar que la designación del Coordinador Institucional recaiga en un directivo del Sistema de Bibliotecas, Biblioteca Central o cargo equivalente de la Universidad.
    - b. Propulsar que el nuevo perfil de Comunicador especializado se encuentre a cargo de un referencista que cuente con formación profesional especializada (preferentemente bibliotecarios) y con actualización permanente de conocimientos en el uso y explotación de bases de datos y demás recursos de información digitales existentes.
  - Se sugiere generar un foro de intercambio y discusión en la página de la BECyT.
  - Se recomienda estudiar la posibilidad de ampliar el Metabuscaador actual ofrecido con otros buscadores especializados (p.e. incorporación de Scopus, programas de referencia como Mendeley, etc.).
  - Se recomienda mejorar el sistema de estadísticas.

- a. Evaluar la posibilidad de atender al mejoramiento permanente de las estadísticas actualmente ofrecidas y complementarlas con otras nuevas.
- b. Explicitar indicadores de evaluación del uso, combinando las estadísticas ofrecidas con otras variables tales como número de investigadores, de proyectos de investigación, grado de desarrollo de la Universidad, etc.
- Fomentar la difusión del modelo de integración de recursos de acceso abierto con recursos suscriptos actualmente en elaboración en la BECyT.

